

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón, 09 de diciembre de 2013.-

VISTOS:

- El contrato de fecha 06 de diciembre de 2013.
- El decreto Alcaldicio N°737 que aprueba Programa de Mejoramiento de la Gestión de la Educación Municipal.
- La Resolución exenta N°3306 de la SEREMI de Educación de fecha 14 de noviembre de 2013, que aprueba Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal presentado por la Municipalidad de Quillón
- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 782.-

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **Felipe Eduardo Herrera Neira** de fecha 06 de diciembre de 2013.

2.- IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración del Fondo de Mejoramiento de la Gestión en Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/JPP/VPM/UZG/CSS/LKJ/css

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
FONDO DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LA EDUCACION
MUNICIPAL

En Quillón a 06 días del mes diciembre del 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED], representada por su Alcalde, don Alberto Gyhra Soto, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°250, Quillón, en adelante la "Municipalidad" y don Felipe Eduardo Herrera Neira, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "el profesional", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de los Fondos de Mejoramiento de la Gestión de la Educación Municipal y de la propuesta de Diseño, Ingeniería y posterior construcción de Taller para la Carrera de Mecánica del Liceo Luis Cruz, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios para el diseño de arquitectura. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta de diseño de Taller Mecánico, don **Felipe Eduardo Herrera Neira**, en su calidad de Arquitecto, realizara, con ocasión de la propuesta de los Fondos de Mejoramiento de la Gestión de la Educación Municipal, el siguiente trabajo, con la entrega de productos:

- Plano de ubicación
- Plano de emplazamiento
- Cuadro de superficies
- Planta de arquitectura
- Planta Constructiva
- Detalles Constructivos
- Cortes Arquitectónicos
- Elevaciones
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto estimativo

TERCERO: La Municipalidad cancelará, al profesional, don **Felipe Eduardo Herrera Neira**, como honorarios la suma de \$2.000.000 (dos millones de pesos) por el trabajo efectuado y la entrega de los productos detallados en el párrafo segundo. La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.


QUINTO: La cancelación de los honorarios se realizara contra la entrega de los productos, dentro de los cinco días posteriores a la entrega de los mismos, para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por el profesional, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del Liceo Luis Cruz Martínez.

SEXTO: El profesional se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el día 06 de diciembre de 2013 y concluyendo con la entrega de los productos requeridos.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Felipe Eduardo Herrera Neira**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, no se cancelaran los honorarios pactados.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir don **Felipe Eduardo Herrera Neira** a su entera satisfacción.

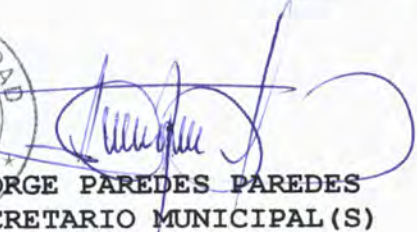
EN COMPROBANTE FIRMAN


FELIPE EDUARDO HERRERA NEIRA
ARQUITECTO




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




JORGE PAREDES PAREDES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE